

	Instituto Nacional de Vías <b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b> <b>NOTIFICACION POR EDICTO</b>	CÓDIGO		ATALHU-FR-10	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	1	DE	1

La suscrita secretaria del **GRUPO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.**

**HACE SABER:**

Que mediante **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA** del diecinueve (19) de febrero de 2021, proferido dentro del Expediente N° 111-2016 se dispuso en la parte resolutive lo siguiente,

**“(..). RESUELVE**

**PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de este proveído a los señores **SALIM DAVID SUS MAYA, JUAN JOSÉ OYUELA SOLER** y **FROILAN MORALES CANTILLO** en la calidad de subdirectores de la Red Terciaria y Férrea y los señores **JHONNY ALEXANDER RODRÍGUEZ BAYONA** y **GUSTAVO ADOLFO VARGAS LEYTON** en la condición de Directores Territoriales Cundinamarca del INVÍAS, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

**SEGUNDO:** Ordenar la práctica de las siguientes pruebas y diligencias:

**DOCUMENTALES**

1) Solicitar al Grupo de Talento Humano del INVÍAS se sirva informar:

a) Los datos laborales de los señores **SALIM DAVID SUS MAYA, JUAN JOSÉ OYUELA SOLER** y **FROILAN MORALES CANTILLO** en la calidad de subdirectores de la Red Terciaria y Férrea y los señores **JHONNY ALEXANDER RODRÍGUEZ BAYONA** y **GUSTAVO ADOLFO VARGAS LEYTON** en la condición de Directores Territoriales Cundinamarca del INVÍAS, se requiere identificación, la fecha de vinculación y/o desvinculación, cargos desempeñados, incluyendo el actual, dependencia en las cuales ha prestado sus servicios, salario, nivel de escolaridad, última dirección registrada en la hoja de vida, funciones asignadas, según el caso.

b) Los datos laborales de las personas que han ostentado los cargos de subdirector de la Red Tercera y férrea y la Dirección Territorial Cundinamarca para las vigencias 2016 -2020.

c) Manual de funciones y competencias laborales respecto a los cargos de subdirector de la Red Tercera y férrea y la Dirección Territorial Cundinamarca para los años 2014- 2020.

2) Solicitar a la Red Terciaria y Férrea INVÍAS se sirva informar:

a) Planes desarrollados, políticas, programas y proyectos relacionados con la infraestructura de la red férrea no concesionada desde el 2014 a la fecha.

b) Planes desarrollados, políticas, proyectos para el mantenimiento y recuperación de las vías férreas y estaciones de los municipios de Facatativá, Madrid, Chía, Une-Chipaqué-Chía, Soacha – Chía, Soacha, Soacha – Corredor Férreo del Sur, Cajicá a cargo del Instituto Nacional de Vías INVÍAS.

c) Respuesta dada al hallazgo No.126 de la Contraloría General de la República CGR-CDIFYTCEYDR No.025 y planes de mejoras desarrollados.

3) Solicitar a la Dirección Territorial Cundinamarca del INVÍAS se sirva informar:

a) Planes desarrollados, políticas, proyectos para el mantenimiento y recuperación de las vías férreas y estaciones de los municipios de Facatativá, Madrid, Chía, Une-Chipaqué-Chía, Soacha – Chía, Soacha, Soacha – Corredor Férreo del Sur, Cajicá a cargo del Instituto Nacional de Vías INVÍAS.

b) El estado actual de las mencionadas vías y estaciones férreas.

c) Acciones administrativas, policivas y/o judiciales frente a la recuperación de las mencionadas vías y estaciones férreas.

4) Solicitar a la Gobernación de Cundinamarca del INVÍAS se sirva informar:

a) El estado actual del proyecto denominado: “Regio Tram – Tren de Cercanías de la Sabana de Bogotá” e informar si el mal estado de las mencionadas vías y estaciones férreas ha impedido o retrasado el desarrollo del mismo.

	Instituto Nacional de Vías <b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b> <b>NOTIFICACION POR EDICTO</b>	CÓDIGO		ATALHU-FR-10	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		2	DE

5) Practicar visita especial a cada una de las vías y estaciones férreas mencionadas para establecer los hechos descritos por la Contraloría General de la República y el estado actual de las mismas.

4) Incorporar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de los investigados, para lo cual se descargarán de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

#### **VERSIÓN LIBRE**

Escuchar en diligencia de versión libre a los investigados, si así lo consideran; en fecha y hora que se fijará posteriormente, diligencia en la que podrán estar asistidos por un profesional del derecho, de conformidad con el artículo 92 de Ley 734 de 2002.

**TERCERO:** Una vez se obtengan los datos personales de los investigados **NOTIFICAR** la apertura de la presente Investigación Disciplinaria para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, haciéndoles entrega de una copia del auto en forma gratuita, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, de conformidad con los Artículos 90, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. Adviértase que pueden nombrar defensor para que la represente en el curso de las diligencias y que pueden solicitar ser escuchada en versión libre y espontánea.

Para efectos de realizar la notificación de que trata el inciso anterior, líbrense las respectivas citaciones por el medio más eficaz a la dependencia en que labora o a la última dirección registrada en su hoja de vida, indicando la fecha de la providencia y la decisión adoptada. Así mismo, se le informará que podrá ser notificada por medios electrónicos, previa autorización por escrito, señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el artículo 102 de la Ley 734 de 2002.

En caso de no comparecer vencido el término de ocho (8) días contados a partir del envío de la citación, la apertura de la presente Investigación Disciplinaria le será notificada por edicto, el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 *Ibidem*.

**CUARTO:** Comisionar para la práctica de las pruebas ordenadas al Profesional **JUAN GABRIEL ARDILA FORIGUA**, adscrita a la Secretaría General – Grupo de Control Interno Disciplinario, dentro del término de la investigación disciplinaria establecido en el artículo 156 de la Ley 734 de 2002, para adelantar el trámite respectivo de esta actuación disciplinaria y una vez finalizado el término o antes, proceda a proyectar la decisión que en derecho corresponda.

**QUINTO:** Comunicar a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación la apertura de la presente Investigación Disciplinaria.

**SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

#### **COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

(Original firmado digitalmente)  
**CLARA MARGARITA MONTILLA HERRERA**  
 Secretaria General

(...)"

Se fija el presente **EDICTO** para notificar a: **GUSTAVO ADOLFO VARGAS LEYTON, SALIM DAVID SUS MAYA, JUAN JOSE OYUELA SOLER, GUSTAVO ADOLFO VARGAS LEYTON**, en la página WEB del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir de las 8.00 a.m. del diez (10) marzo de 2021 y se desfija a las 5:00 p.m., del doce (12) de marzo de 2021, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y de conformidad con el numeral 1.2. de la Resolución No. 2654 del 4 de noviembre de 2020.

*Zoraida Fandiño Calvera*

**ZORAIDA FANDIÑO CALVERA**  
 Funcionaria  
 Grupo Control Disciplinario Interno  
 C.C. Expediente 111-2016